



Resolución Directoral

Callao, 12 de FEBRERO de 2025

VISTO:

El Informe N° 004-2025-DAGPSS-HNDAC, de fecha 10 de enero de 2025, con Memorando N° 42-2025-DG-HNDAC, de fecha 21 de enero de 2025 y con Informe N° 137-2025-OAJ-HNDAC, de fecha 06 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna, que ejerce las funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 004-2025-DAGPSS-HNDAC, la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, concluye que se debe dar cumplimiento a la Ejecución presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, en el año 2025, se debe designar a los responsables de los Programas Presupuestales, por ello se requiere la expedición de un acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 42-2025-DG-HNDAC, la Dirección General, solicita se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo que disponga la designación de los Responsables de los Programas Presupuestales – Año 2025 – Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada



cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, según lo dispuesto en el sub numeral 2 del numeral 7.3 del artículo 7 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 del referido Decreto Legislativo, el Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios;

Que, es necesario señalar que, el numeral 16.1 del artículo 16 de precitado dispositivo normativo refiere que el Programa Presupuestal es una unidad de Programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PPR en el presupuesto del Sector Público;

Que, es necesario señalar que, el numeral 16.2 del artículo 16 de precitado dispositivo normativo dispone que los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR), cuando tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental; y, Programas Presupuestales Institucionales (PPI) cuando tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales;

Que, a través del Informe N° 137-2025-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable designar a los nuevos responsables de los PPR, a fin de poder coordinar la ejecución del presupuesto asignado para el año fiscal, en el marco de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados";

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicio de Salud y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los responsables de los Programas Presupuestales - 2025, el mismo que estará integrado por:

Ítem	PROGRAMA PRESUPUESTAL	RESPONSABLES TECNICOS
1	0002: Salud Materno Neonatal	Dr. Aníbal Eduardo Pandía Estrada
2	0016: TBC-VIH/SIDA	Dra. María Luisa Castañeda Núñez
3	0017: Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	Dr. Roy David Montoya Saravia
4	0018: Enfermedades No Transmisibles	Dra. María Luisa Castañeda Núñez
5	0024: Prevención y Control del Cáncer	Dr. José Carlos Revilla López



Resolución Directoral

Callao, 12 de FEBRERO de 2025



6	0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	Dra. Sandra Tania García Figueroa
7	0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias	Dr. Silver Alex Sotomayor Huanqui
8	0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad	Dra. Mary Silvia Querevalú Soria
9	0131: Control y Prevención en Salud Mental	Dra. Cinthia Roxanna Castillo Falcón
10	1001: Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano	Dr. Guillermo Gerardo Coronado Ramos

ARTÍCULO 2°.- DAR TÉRMINO a la Resolución Directoral N° 428-2024-HNDAC-DG, de fecha 04 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos para fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12537

